



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 520-2019-R

Lambayeque, 25 de abril del 2019

VISTO:

Los Oficios Nro. 462-2019-OGAJ y 585-2019-UNPRG-OGAJ/MPV/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1706-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el 1° Juzgado Laboral mediante Resolución N° 07 recaída en el Expediente Judicial N° 01159-2017-0-1706-JR-LA-01 del proceso seguido por don Arroyo Coronado Luis Alberto, que requiere a la parte demandante cumpla con lo ordenado en la sentencia, Resolución N° 05 que resuelve: ¹⁾ Declarar fundada la demanda interpuesta por don Luis Alberto Arroyo Coronado contra el Centro Preuniversitario Francisco Aguinaga Castro y contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre pago de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, en consecuencia, ²⁾ Ordene que la demandada cumpla con pagar al actor la suma de S/. 49,484.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES) por los conceptos y el periodo señalados en el considerando décimo noveno. Con intereses legales, sin costas. ³⁾ Fíjese los costos del proceso en la suma de S/. 1,000.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 50.00 nuevos soles;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos reconozca al accionante **LUIS ALBERTO ARROYO CORONADO** la existencia de una relación laboral desde enero de 2004 a enero del 2017 y cumpla con pagar la suma de S/. 49,484.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas e indemnización por despido arbitrario, con intereses legales, sin constas, así como la suma de S/. 1,000.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 50.00 nuevos soles; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 01159-2017-0-1706-JR-LA-01.

2° DISPONER que realizado el recalcule de la bonificación personal, la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicha obligación en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. WILMER GARBAJAL VILLALTA
Secretario General


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector